



DECRETO N° 0146.
NEUQUÉN, 26 ENE 2024

VISTO:

El Expediente SPC N° 4702-S-1991, y la Ordenanza N° 14565; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14565, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Ignacio Manuel NAHUEL PAN, D.N.I. N° 41.751.425 y la señora Camila Tallá NAHUEL PAN, D.N.I. N° 39.683.082, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3 del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, con una superficie de 221,86 m², conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/91;

Que el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén;


Que en tal sentido, la mencionada Dirección Provincial con fecha 17 de enero del año 2024, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta con dos centavos (\$ 369.530,02);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 28 de julio de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores NAHUEL PAN;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores NAHUEL PAN;

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 195/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante


Dr. JONAS AGUILAR
Secretario de Asesoría Legal y Tierras
Municipalidad de Neuquén
Provincia del Neuquén



0146-24

Dictamen N° 825/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que cabe advertir que la Secretaría Gobierno y Coordinación absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14565, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Ignacio Manuel NAHUEL PAN, D.N.I. N° 41.751.425** y de la señora **Camila Talía NAHUEL PAN, D.N.I. N° 39.683.082**, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3222-0000, con una superficie de 221,86 m², ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/91, por la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos con dos centavos (\$ 369.530,02), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor Ignacio Manuel NAHUEL PAN ----- y la señora Camila Talía NAHUEL PAN, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.


Dra. Mariana...
Co...
Sec...
Información

0146-24


Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. Mariana...
Co...
Se...
... NEUQUEN

